

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00135 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 05 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 02221-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Memorandos N° 01576 y N° 01873-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y los Informes N° 00142 y N° 00187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 47-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Ancash (conformado por el señor Richard Edwr Escalante Granda y las empresas Camsa Ingenieros S.A.C., Constructora e Inversiones Soto S.A.C. y Maquinorte S.A.C.), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leight, sector Santa Eliza Pampa Dura Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, por el monto de S/ 3 036,423.60 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 60/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de treinta (30) días para la elaboración del expediente técnico y sesenta (60) días para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 115-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba, administrativamente, el expediente técnico final de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leight, sector Santa Eliza Pampa Dura Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 1 947,008.05 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ocho con 5/100 Soles);

Que, con fecha 15 de abril del 2021, mediante Resolución Jefatural N° 085-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, se aprueba la reducción de obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a S/ 18,598.43 (Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 43/100 Soles);

Que, con fecha 24 de junio de 2021, el Comité de Recepción, designado por Resolución Jefatural N° 094-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, recepciona la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leight, sector Santa Eliza Pampa Dura Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Carta N° 00422-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 00857-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 001-2021-GBHL; que contiene los cálculos de la liquidación practicada por la Entidad, que determina un saldo a cargo del Contratista de **S/ 176,162.43** (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos con 43/100 Soles) incluido

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



IGV; dicho importe no considera el recalcu de la penalidad cuantificada por la Coordinación de Logística del PSI.

Que, con fecha 13 de mayo del 2022, mediante Carta N° 00514-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en los Informes N° 01148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 198-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, comunica al Contratista el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 16 de junio y 25 de julio de 2022, mediante Memorandos N° 01576 y N° 01873-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite los Informes N° 00142 y N° 00187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustentan los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 2 056,153.66 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 66/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo con los Memorandos N° 390 y 406-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza el re-cálculo de aplicación de penalidades (mora y otras penalidades) en la ejecución del Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 02221-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a lo expuesto en los Informes N° 199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG y N° 0110-2022-EAA, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato asciende a S/ 2 091,908.94** (Dos Millones Noventa y Un Mil Novecientos Ocho con 94/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 178,199.40** (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 40/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Elaboracion de Expediente Técnico	108,257.63	108,257.63	
Val. contractuales de ejecución de obra	1,634,245.44	1,634,245.47	
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	1,742,503.07	1,742,503.10	-0.03
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	30,301.12		
II = TOTAL REAJUSTE	30,301.12		30,301.12
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	1,772,804.19	1,742,503.10	30,301.09
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00135-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

SUB TOTAL (VB + III - IV - V) IGV 18%	1,772,804.19 319,104.75	1,742,503.10 313,650.56	
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	2,091,908.94	2,056,153.66	35,755.28
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19 Recon. de gastos generales Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (POR FACTURAR) (a)+(b)	2,091,908.94	2,056,153.66	35,755.28
OTROS			
Gastos por elaboración de Liquidación	9,000.00		
TOTAL OTROS	9,000.00		9,000.00
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	2,082,908.94	2,056,153.66	26,755.28
PENALIDADES			
<u>Expediente Técnico</u>			
Por Mora	12,774.40	12,774.40	
Otras Penalizaciones	12,600.00	4,200.00	
<u>Ejecución de obra</u>			
Por Mora	18,542.93		
Otras Penalizaciones	194,700.81	16,689.06	
TOTAL PENALIDADES (c)	238,618.14	33,663.46	204,954.68
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	1,844,290.80	2,022,490.20	-178,199.40

Que, mediante correo electrónico, de fecha 24 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Ancash referente al Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 24 de agosto del 2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI, contratación de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leigh, sector Santa Eliza, Pampa Dura, Lacramarca baja, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" no se enmarcaría en las disposiciones del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y recomienda que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje considerar lo señalado en el numeral 4.14 del presente Informe Legal.

4.14. Sin perjuicio de lo anterior, es de tomar en consideración que la normativa de contratación pública prevé los principios que rigen las contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el principio de eficacia y eficiencia por el cual, "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (Subrayado agregado). (...)

Que, con fecha 01 de setiembre del 2022, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite el Informe N° 2221-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en el Informe N° 110-2022-EAA, con la finalidad de pronunciarse en los extremos mencionados por la Unidad de Asesoría Jurídica; precisando que los cálculos indicados en la Liquidación evaluada y consentida, respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación mediante acto Resolutivo, se observa que el monto ejecutado del contrato y el saldo económico por facturar por el contratista no ha variado. Sin embargo, la variación del monto final a cargo del Contratista, es producto del recalcular de la penalidad cuantificada según los Memorandos N° 390 y 406-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, emitido por la Coordinación de Logística, determinándose el saldo a cargo final del Contratista por **S/ 178,199.40** (Ciento setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100 soles) incluido IGV;

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 **El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según



Resolución Jefatural N° 00135-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

- 94.2 **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.** *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leight, sector Santa Eliza Pampa Dura Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 121-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Ancash, para la contratación de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carlos Leight, sector Santa Eliza Pampa Dura Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 2 091,908.94** (Dos Millones Noventa y Un Mil Novecientos Ocho con 94/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 178,199.40** (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 40/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Ancash, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES